



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

420

16 MAYO 2022

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112 -2022-GRC/GA**

Callao, 16 MAYO 2022

**VISTOS:**

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **RAMIRO SAQUICORAY COCHACHI**, registrada con Hoja de Ruta N°5744 del 17 de marzo de 2022, solicitando la devolución en parte del importe de S/160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles) correspondiente a la Boleta de Venta Electrónica N°B001-00001361; el Informe N°44-2022-GRC/GA-TESO-MARL de fecha 30 de marzo de 2022 del Técnico en Tesorería; el Memorando N°449-2022-GRC/GA-TESO del 31 de marzo del 2022 de la Oficina de Tesorería; el Informe N°007-2022-GRC/GGR-OGP-UDIP del 28 de abril de 2022 del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Memorando N°1054-2022-GRC/GGR-OGP del 29 de abril del 2022 de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe N° 498-2022-GRC/GA-TESO del 11 de mayo de 2022 de la Oficina de Tesorería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado mencionado en los documentos de vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución del pago efectuado en Caja del Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles) en relación a la Resolución Jefatural N°390-2019-GRC/GGR-OGP del 18 de diciembre de 2019, por el concepto de Adjudicación de Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, la Boleta de Venta Electrónica respectiva;

Que, mediante Memorando N°449-2022-GRC/GA-TESO del 31 de marzo del 2022, la Oficina de Tesorería; en atención al Informe N°044-2022- GRC/GA-TESO-MARL del 30 de marzo de 2022 del Técnico en Tesorería, solicita a la Oficina de Gestión Patrimonial informe respecto a la Constancia de Oferta de Venta N°2021000010 y la Partida P52001571, dado que el pago realizado deviene de la constancia mencionada;

Que, mediante Memorando N°1054-2022-GRC/GGR-OGP del 29 de abril de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Informe N°007-2022-GRC/GGR-OGP-UDIP del 28 de abril de 2022, de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, informa a la Oficina de Tesorería que, con fecha 18 de diciembre de 2019, se emitió la Resolución N°390-2019-GRC/GGR-OGP, la cual aprueba la relación de empadronados y aptos para ser adjudicatarios de los lotes a título oneroso del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano, sobre Partida Registral P52001571 con un área de 160m<sup>2</sup> a favor del administrado. Señalando además que, con fecha 10 de junio de 2021, se emitió la constancia de oferta de venta a favor del administrado Ramiro Saquicoray Cochachi, consignándose como precio de venta del lote por el monto de S/160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), habiéndose realizado el pago en conforme a la Boleta de Venta Electrónica B001-00001361; indicando que, durante la tramitación del procedimiento administrativo, se advirtió un error, al haberse adjudicado el predio inscrito en la Partida Registral P52001571, ya que se encuentra CERRADA. En consecuencia, no se puede ser objeto de adjudicación y corresponde la devolución integral del monto cancelado por el administrado), recomendando su evaluación y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°498-2022-GRC/GA-TESO del 11 de mayo de 2022, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud del administrado, contando además con la opinión favorable de la Oficina de Gestión Patrimonial, resulta pertinente efectuar la devolución del



depósito efectuado a razón de S/160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles); y, estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; “Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”;

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del dinero abonado en la cuenta corriente del Banco de la Nación N°000-281689 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N°000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **RAMIRO SAQUICORAY COCHACHI**, por el importe de S/160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin de poner en conocimiento y prosiga con el debido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CPC. JOSE ANTONIO SALDANA MURRUGARRA  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

\*\*\* Resolución Directoral N° 002-2020-eF/52.03

La devolución de dinero se efectuará a través de Orden de Pago Electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI; en su defecto serán abonadas en sus cuentas personales previa comunicación.

